

39
se la R.^a Chancilleria de Granada, que sus M^{tes}.
Tienen Obedezida, y de nuevo obedezan, y asimismo
la comprobaz^{on} practicada con z^{on} del Procurador
Sindico de esta Villa, del Cumplim^{to} dado por el
Consejo, Justicia, y Rexim^{to} de la Villa de Mula
ala R.^a Provis^{on} de que se haze mencion en la an-
tecedente, y hallarse aprobado el Recevim^{to} que
contiene por S. M. y d^{hos}. es Dixer^{on} que en
conformidad de lo mandado en ella, se guarde, cum-
pla, y execute, en todo, y por todo, lo que ordena
y manda; y en su consecuencia, a D.^o Pedro Igna-
cio Portillo, se le observen, y guarden todas las
Exempciones, franquetas, y preheminiencias, que a los
demas Hijosdalgo de estos Reynos se les observan,
y guardan, exceptuandole de Cargas y pechos, y
Repartim^{tos} a lo am^{tos} de Soldados, y vagages y de
mas pensiones de los hombres buenos, Ma^{nos} del
estado G^{ral}. y se le confieran los empleos cor-
respondientes a su Estado, usando de el Escudo
de sus Armas en las Casas de su morada, y de
mas partes que le convengan, sin impedirsele
ni embarazarsele persona alguna. Para que en
Todo Tiempo conste, se ponga en el Libro Ca-
pitular de esta Villa. Copia de d^{ha}. R.^a Provis^{on}
su Obedezim^{to} y demas diligencias a su continua-
cion, practicadas, y executadas, se debuelvan

